

VISTO: El Proyecto de Ordenanza de los concejales de la Bancada Justicialista, Sres. Jorge Achad y Francisco García, y el informe de la comisión respectiva, por el cual se establece un régimen legal para permitir acceder a futuras vacantes que se operen en la dotación del personal municipal, a personas discapacitadas,

Y CONSIDERANDO: Que con ello el D.E.M. se adhiere expresamente a lo dispuesto por la Ley 22431/81 y su Decreto reglamentario 498/83 logrando así un importante aporte para la consideración laboral de personas discapacitadas, cubriendo una necesidad de reconocimiento social y justa medida que permita la integración activa al medio comunitario de las personas mencionadas. Por lo expuesto además en los fundamentos de presentación de este proyecto, que forman parte de la presente,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
=====

- Art. 1°- DISPONESE que a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el D.E.M. procederá a cubrir las vacantes que se operen en la dotación total del personal municipal con personas discapacitadas, conforme a los términos de la presente.-
- Art. 2°- EN LA determinación y calificación de la discapacidad o disfuncionalidad, así como en la cantidad de cargos a cubrir con personas discapacitadas, el D.E.M. adhiere expresamente a lo dispuesto por la Ley 22.431/81 y su Decreto reglamentario n° 498/83, ajustándose estrictamente a sus disposiciones legales, así como a toda modificación y/o ampliación que se registrare en el futuro.-
- Art. 3°- LA Secretaría de Gobierno municipal deberá llevar un Registro de postulantes conteniendo datos personales, y siguiendo un estricto orden de presentación.-
- Art. 4°- PRODUCIDA una vacante, y respetando el orden de prelación consignado en el Registro, el postulante deberá someterse a un examen y evaluación médica por ante las autoridades sanitarias dependientes de la Municipalidad de Río Ceballos en un término no mayor de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de su notificación fehaciente efectuada por la Secretaría de Gobierno. La falta de presentación dentro del término prescripto sin que mediare causa razonable que lo justifique, producirá la caducidad del derecho de preferencia registral, procediéndose a convocar a la persona que le siga en dicho orden.-
- Art. 5°- EFECTUADA la valoración médica correspondiente, la autoridad sanitaria comunal deberá emitir un dictamen que especifique claramente la naturaleza, alcances y características de la minusvalía de que se trate, si la misma encuadrara dentro de las previsiones de la Ley 22431/81 y Decreto reglamentario, y la índole de las tareas que eventualmente el discapacitado pudiere ejecutar. Dicho informe deberá ser elevado a la Secretaría de Gobierno Municipal en un término no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas de culminación de los exámenes requeridos al postulante, no pudiendo exceder de quince (15) días a contar desde la fecha de presentación del postulante por ante la autoridad sanitaria.-

*Recibido
14/10/86*

.....////////////////////



CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón
CORDOBA

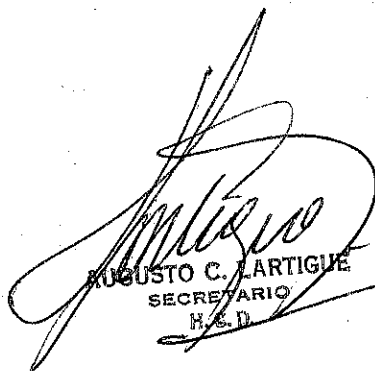
/////////////////..... ORDNEANZA N° 145/86

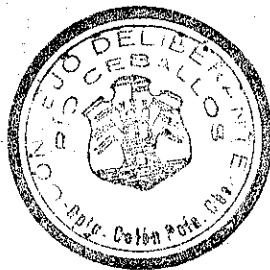
Art. 6°- EFECTUADO el dictamen de autoridad sanitaria, y aprobado el ingreso del discapacitado a la planta del personal, el D.E.M. podrá establecer una remuneración acorde a la capacidad residual del interesado, el que en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo, vital y móvil que se encuentre vigente.-

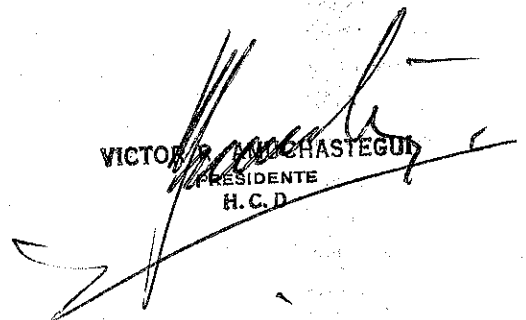
Art. 7°- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos se abocará a la planificación y posterior ejecución de rampas que cumplan con específicas medidas técnicas en cuanto a declive, ancho, etc, instalación de barandas metálicas, instalación de servicios sanitarios adecuados, y toda otra actividad tendiente a mejorar el desempeño de toda persona discapacitada. Asimismo, dicha Secretaría deberá adoptar los recaudos necesarios para que toda repartición pública instalada o a instalarse en nuestra comunidad, cuente con tales detalles de construcción, sin perjuicio de desarrollar una activa campaña tendiente a que aún las mismas instituciones privadas colaboren en tal sentido.-

Art. 8°- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Octubre 2 de 1986.-


AUGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
H.C.D.




VICTOR P. MICHASTEGUI
PRESIDENTE
H.C.D.